UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CORDOBA

Montería, 12 de marzo de 2026

ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA - ESPRI-MONTERÍA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	____

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS** ($18.218.130,00) M/CTE de la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-02-02-008-003	UPRES DECOR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	16	1	$2.602.520,00	$18.218.130,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$18.218.130,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total
1	12/03/2026	111	UPRES DECOR	16	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	$2.602.520,00	$18.218.130,00
						Total		$18.218.130,00

Resolución No. 001 del 01/01/2026 DISAN Por la cual se desagrega el detalle del anexo del decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se de detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2026"*

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Personal Profesional Titulado como **AUXILIAR DE ENFERMERIA** de acuerdo al comunicado oficial GS-2026-002096-DISAN del 13/01/2026, en el que se proyectaron las necesidades de personal asistencial para los grupos de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, atención inmediata, consulta externa, internación y quirúrgicos, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral, de acuerdo con lo establecido en la resolución Nro. 193 del 14/05/2024 "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el Hospital central y nivel país de la Dirección de Sanidad".

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención a lo consagrado en el literal a) del numeral 1.1. del capítulo III de la Resolución No. 03049 de 2014, *"Por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional"*: La Unidad Prestadora de Salud Córdoba requiere de la contratación de un Auxiliar de Enfermería, teniendo en cuenta que es indispensable para la continuidad de los servicios de atención, implementación de procedimientos y ejecución de actividades en el servicio de Auxiliar de Enfermería que realizan en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba; lo cual contribuye a la articulación de los servicios prestados con ajuste al Modelo de Atención en Salud, dirigido a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en el Departamento de Córdoba, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas", toda vez que en la actualidad no se cuenta con profesionales de planta para satisfacer esta necesidad.

De acuerdo con los municipios que conforman la Unidad Prestadora de Servicios de Salud Tipo B Córdoba, según el censo de usuarios a corte **Febrero de 2026**,, la población general es de **16.356**, que podría requerir atenciones objeto del presente estudio, así mismo se debe tener en cuenta una población flotante como grupos operativos, auxiliares de policía que prestan sus servicios en la zona de influencia, etc., a los cuales se les debe garantizar y asegurar la prestación de los servicios de salud, según lo establecido en el artículo 4 de la Resolución número 276 de 2024 expedida por la Dirección de Sanidad "***por la cual se actualiza la Georreferenciación Operativa del Subsistema de Salud de la Policía Nacional SSPN***".

Relación de la población objeto:

CENSO USUARIOS (AFILIADOS Y BENEFICIARIOS) ASIGNADOS A LA UPRES CORDOBA, REGIONALIZACION SEGÙN RESOLUCIÓN 521 CORTE – FEBRERO DE 2026 CENSO POR CICLO DE VIDA

CENSO POR MUNICIPIOS FEBRERO								
REGION	USP	MUNICIPIO	GENERO	DANE	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	TITULAR	Total general
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	F	5051	21	6	7	34
6	3. CORDOBA	ARBOLETES	M	5051	16	1	29	46
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	F	5659	4		1	5
6	3. CORDOBA	SAN JUAN DE URABÁ	M	5659	1	3	13	17
6	3. CORDOBA	AYAPEL	F	23068	25	5	10	40
6	3. CORDOBA	AYAPEL	M	23068	19	5	35	59
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	F	23079	34		3	37
6	3. CORDOBA	BUENAVISTA	M	23079	16		36	52
6	3. CORDOBA	CANALETE	F	23090	13	4	5	22
6	3. CORDOBA	CANALETE	M	23090	4	5	10	19
6	3. CORDOBA	CERETÉ	F	23162	342	8	54	404
6	3. CORDOBA	CERETÉ	M	23162	189	16	382	587

6	3. CORDOBA	CHIMÁ	F	23168	8		2	10
6	3. CORDOBA	CHIMÁ	M	23168	13	5	27	45
6	3. CORDOBA	CHINÚ	F	23182	30	3	10	43
6	3. CORDOBA	CHINÚ	M	23182	20	9	99	128
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	F	23189	97		15	112
6	3. CORDOBA	CIÉNAGA DE ORO	M	23189	73		131	204
6	3. CORDOBA	COTORRA	F	23300	17		1	18
6	3. CORDOBA	COTORRA	M	23300	14		30	44
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	F	23350	22		4	26
6	3. CORDOBA	LA APARTADA	M	23350	10		21	31
6	3. CORDOBA	LORICA	F	23417	325	14	59	398
6	3. CORDOBA	LORICA	M	23417	202	28	359	589
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	F	23419	15		4	19
6	3. CORDOBA	LOS CÓRDOBAS	M	23419	4		10	14
6	3. CORDOBA	MOMIL	F	23464	55	2	10	67
6	3. CORDOBA	MOMIL	M	23464	25	4	88	117
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	F	23466	56	8	15	79
6	3. CORDOBA	MONTELÍBANO	M	23466	28	26	72	126
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	F	23001	3492	176	676	4344
6	3. CORDOBA	MONTERÍA	M	23001	2152	342	3637	6131
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	F	23500	6	2	2	10
6	3. CORDOBA	MOÑITOS	M	23500	5	7	19	31
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	F	23555	162	3	19	184
6	3. CORDOBA	PLANETA RICA	M	23555	94	10	126	230
6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	F	23570	28	4	3	35
6	3. CORDOBA	PUEBLO NUEVO	M	23570	20	5	31	56
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	F	23574	7	3	3	13
6	3. CORDOBA	PUERTO ESCONDIDO	M	23574	6	4	9	19

6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	F	23580	19		3	22
6	3. CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	M	23580	4	15	9	28
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	F	23586	16	2	5	23
6	3. CORDOBA	PURÍSIMA	M	23586	6	5	20	31
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	F	23660	328	6	59	393
6	3. CORDOBA	SAHAGÚN	M	23660	212	24	294	530
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	F	23670	7	4	3	14
6	3. CORDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	M	23670	5	3	19	27
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	F	23672	13	4	5	22
6	3. CORDOBA	SAN ANTERO	M	23672	13	5	17	35
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	F	23675	31	3	8	42
6	3. CORDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	M	23675	20	3	44	67
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	F	23678	50	11	8	69
6	3. CORDOBA	SAN CARLOS	M	23678	28	28	48	104
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	F	23682	2	2	1	5
6	3. CORDOBA	SAN JOSÉ DE URÉ	M	23682	1	9	5	15
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	F	23686	48		12	60
6	3. CORDOBA	SAN PELAYO	M	23686	39		77	116
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	F	23807	76		8	84
6	3. CORDOBA	TIERRALTA	M	23807	42		56	98
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	F	23815	1	1	1	3
6	3. CORDOBA	TUCHÍN	M	23815	1	6	6	13
6	3. CORDOBA	VALENCIA	F	23855	31	5	1	37
6	3. CORDOBA	VALENCIA	M	23855	30	7	36	73
TOTAL GENERADO								**16.356**

Se requiere que el presente proceso de contratación inicie su ejecución a partir del mes de **marzo** de la vigencia 2026.

La contratación de una **auxiliar de enfermería** es necesaria para garantizar la continuidad del servicio asistencial, mejorar los indicadores de calidad y fortalecer la capacidad operativa del establecimiento. Este recurso humano es esencial para

mantener la eficiencia, oportunidad y humanización en la atención a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

Así las cosas, el contratista elegido es **LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO**, teniendo en cuenta que verificada la ejecución del contrato 92-7-20049-25, se determinó que al contratista no se le adelantaron incumplimientos por las obligaciones pactadas, y en segundo lugar, no se presentaron inconformismos por las atenciones; con lo anterior permite que se materialicen los principios de la contratación estatal; selección objetiva, transparencia, publicidad entre otros, asegurando la mayor eficiencia de los recursos de la administración por las siguientes razones:

i) No hay necesidad de solicitar y realizar una nueva convocatoria para el perfil solicitado en el presente estudio previo, pues el contratista demostró su idoneidad para ser escogido porque ha desempeñado contratos con el mismo objeto como se relaciona en el "análisis de la demanda".
ii) No hay necesidad de capacitar al contratista en la utilización de los aplicativos que la Policía Nacional usa para la prestación de los servicios de salud, lo cual se reduce en los tiempos de adaptación, teniendo una productividad plena desde el primer día de la ejecución del contrato.
iii) El contratista ya conoce los objetivos, proyectos y políticas que tiene la Unidad Prestadora de Salud Córdoba como entidad de salud.
iv) Se reducen los riesgos de incumplimiento de contrato o la utilización de las pólizas por la mala prestación del servicio, evitándose novedades que tengan que ser atendidas por personal de la unidad, ya que el contratista no ha sido objeto de llamados de atención en los diferentes contratos que ha suscrito con la Unidad Prestadora de Salud como se observa en "Análisis de la Demanda".

Teniendo en cuenta lo anterior, el futuro contratista deberá desarrollar durante el plazo de ejecución del contrato una serie de actividades programadas, las cuales se referencian en el anexo del presente estudio previo denominado especificaciones técnicas mínimas.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No. 2 de 2009, consagró que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado que se debe garantizar a todas las personas en sus fases de promoción, protección y recuperación de la salud.

Igualmente, esta disposición constitucional señala que también le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes, establecer las competencias de la Nación de las entidades territoriales y los particulares, así como las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y el ejercicio de vigilancia y control.

Así mismo, es preciso señalar que la Ley estatutaria 1751 de 2015, reguló el derecho fundamental a la salud y definió el sistema de salud, las obligaciones del Estado, deberes, derechos de los prestadores, de los afiliados y beneficiarios, entre otros aspectos.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1795 de 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional" articulo 19 literal b) "Administrar el Fondo Cuenta del Subsistema de Salud de la Policía Nacional" en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 del **Decreto 113 de 2022** en el cual se relacionan las funciones de la Dirección de Sanidad y frente a lo particular establece lo siguiente; "*Administrar y supervisar la gestión del fondo cuenta del subsistema de salud de la Policía Nacional, para desarrollar seguimiento y control a la ejecución de los recursos, contratación, procesos y resultados*".

La **Resolución 429 17 de febrero 2016** del Ministerio de Salud y Protección Social del "*Por medio de la cual se justifica la política de Atención Integral en Salud*"

La **Resolución No. 0267 del 25 de enero del 2023** "Por la cual se define la estructura orgánica de la Dirección de Sanidad y se determinan las funciones de sus dependencias internas"

Que la Dirección de Sanidad con base en la **Ley 1164 de 2007** "*Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud*" y que definió por talento humano en salud lo siguiente; "*...se entiende todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la*

enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud".

Que el numeral 3 del artículo 32 de la **Ley 80 de 1993**, describe los contratos de prestación de servicios, como aquellos que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos específicos..." En ningún caso estos contratos generarán relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*
Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes, que para el efecto se señala a continuación:

- **Sentencia T065 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Jorge Enrique Ibáñez Najar**

«Uno de los principios orientadores del goce efectivo del derecho fundamental a la salud es el de continuidad. De acuerdo con la Ley Estatutaria de la salud, este se refiere al derecho que tienen las personas a recibir los servicios de salud de forma continua, esto es, que, una vez iniciada la prestación del servicio, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas. Por consiguiente, el mencionado principio hace parte integral de las responsabilidades que tiene el Estado y los particulares en la prestación del servicio a la salud.

En su momento, esta Corporación fijó los siguientes criterios que deben seguir las EPS para garantizar la continuidad en el servicio de salud, especialmente sobre tratamientos ya iniciados: (i) el servicio de salud debe prestarse de forma eficaz, regular, continua y de calidad; (ii) las entidades prestadoras del servicio de salud deben abstenerse de incurrir en actuaciones u omisiones que supongan la interrupción injustificada de los tratamientos médicos; (iii) los conflictos contractuales o administrativos suscitados con otras entidades o a nivel interno, no constituyen una justa causa para entorpecer el acceso al procedimiento de salud ya iniciado. En razón de lo anterior, la Corte ha sostenido que las EPS, en procura del principio de continuidad, no pueden suspender o interrumpir los tratamientos en salud argumentando conflictos contractuales o administrativos internos o con las IPS contratadas que impidan su culminación efectiva.

En conclusión, el principio de continuidad representa un pilar fundamental en la prestación oportuna y efectiva del derecho fundamental a la salud, en tanto y en cuanto favorece el inicio, desarrollo y terminación de los tratamientos médicos y procura que aquellos no sean interrumpidos por razones administrativas, jurídicas o financieras. Por ello, tanto el ordenamiento jurídico como la jurisprudencia constitucional "desaprueban las limitaciones injustas, arbitrarias o desproporcionadas de las EPS que afectan la conservación o restablecimiento de la salud de los usuarios."»

- **Sentencia T006 de 2024 de la Corte Constitucional M.P. Natalia Ángel Cabo**

«2.3.1. El sistema de salud de las fuerzas militares y sus beneficiarios

39. El sistema de salud de los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional constituye un régimen especial previsto en la Ley 352 de 1997 y estructurado por el Decreto 1795 de 2000. De acuerdo con el artículo 4 de este último, el sistema se encuentra dividido en el subsistema de salud de las fuerzas militares y el subsistema de salud de la Policía Nacional, cada uno administrado por su respectiva dirección general de sanidad militar, las cuales tienen dentro de sus funciones el registro de la afiliación del personal que pertenece a cada subsistema[4].

40. Ahora bien, la población beneficiaria del sistema es clasificada por la Ley 352 de 1997 y el Decreto 1795 de 2000 en dos grupos. El primer grupo lo constituyen los afiliados sometidos al régimen de cotización en el que se encuentran: (i) los miembros de las fuerzas militares y de la Policía Nacional en servicio activo o que cuentan con una asignación de retiro o pensión; (ii) los soldados voluntarios; (iii) los servidores públicos y los pensionados de las entidades descentralizadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, el personal civil activo o pensionado del Ministerio de Defensa Nacional y el personal no uniformado activo y pensionado de la Policía Nacional; y (iv) los beneficiarios de una pensión por muerte o de asignación de retiro, según sea el caso, del personal previamente señalado.

41. El segundo grupo es el de los afiliados no sometidos al régimen de cotización. En este se encuentran: (i) los alumnos de las escuelas de formación de oficiales y suboficiales de las fuerzas militares y de la Policía Nacional, así como los alumnos del nivel ejecutivo de la Policía Nacional; y (ii) las personas que prestan el servicio militar obligatorio.»

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece para Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo siguiente: "***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales***. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*"

Finalmente, teniendo en cuenta la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se detallan los ingresos del presupuesto de Rentas y Gastos del Fondo Cuenta de Salud de la Policía Nacional y se efectúan asignaciones internas de apropiaciones del Presupuesto de Gastos de Salud al Nivel Central, Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central de la Policía Nacional para la Vigencia Fiscal 2024*", por tal razón, para adelantar el presente proceso contractual es pertinente citar lo resuelto en el artículo segundo del precitado precepto normativo indicó lo siguiente:

"*Asignar internamente apropiaciones del Presupuesto de Gastos de la Unidad Ejecutoria 02-Salud de la Policía Nacional* de **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO TREINTA PESOS ($18.218.130,00) M/CTE** de la vigencia 2026. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026.**

resolvió fijar los **requisitos académicos** y los **honorarios** para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las **horas para la Prestación del servicio.**

Teniendo en cuenta el comunicado oficial GS-2025-090178-DISAN del 22/10/2025, mediante el cual la dirección de sanidad de la policía nacional da las pautas para la suscripción de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la entrada en vigencia de la ley de garantía 996-2005, razón por la cual es necesario citar la posición de esta dirección respecto a la referida Ley, así:

Posición Dirección de Sanidad respecto de la Ley de Garantías Electorales

Se emitieron las comunicaciones oficiales No. GS-2025-013440-SEGEN del 09 de mayo de 2025 y GS-2025- 018975-SEGEN del 01 de julio de 2025, a través de las cuales la Secretaria General de la Policía Nacional, emite orientaciones en aspectos contractuales y en uno de sus títulos refiere la aplicación de las restricciones conforme la Ley de Garantías, señalando además que, las próximas elecciones según el calendario electoral serán el **08 de marzo de 2026** y **31 de mayo de 2026,** y seguidamente refiere, la prohibición contemplada en el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 sobre la celebración de convenios para la ejecución de recursos públicos, la cual será aplicable a partir del **08 de noviembre de 2025.**

En las comunicaciones referidas previamente respecto a la Dirección de Sanidad se indicó *"...No obstante, dicha restricción no aplica a las entidades sanitarias y hospitalarias, conforme lo dispone el inciso segundo del citado artículo. En ese sentido, unidades como DISAN y HOCEN, por su naturaleza de prestadoras de servicios de salud pueden celebrar contratos directos con profesionales de la salud (médicos, enfermeros), siempre que exista una justificación técnica y se respete el principio de planeación...".*
No obstante, las consideraciones de la Secretaría General máxima instancia jurídica de la Policía Nacional, por parte de esta Dirección se debe precisar lo siguiente:

1. El Decreto 3518 de 2006 *"Por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública y se dictan otras disposiciones"* dispone en su artículo 3°. Definiciones, lo siguiente: *"Entidades Sanitarias.* ***Entidades del Estado que prestan servicios*** *sanitarios o de* ***sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública****".* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

2. El artículo 48 de la Constitución Política establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y, en desarrollo de este, el Decreto Ley 1795 de 2000 establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, no se puede desconocer que el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos propendiendo no solo a salvaguardar los derechos a la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política, sino también se aplica el precedente de las Altas Cortes, en los cuales se indica que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, por lo cual, se hace necesario suscribir contratos no solo asistenciales (Profesiones del sector salud) sino de carácter administrativo, quienes coadyuvan a la prestación del servicio de salud en cumplimiento de los principios de universalidad, eficiencia, solidaridad e integralidad.

3. En este sentido es claro que, la Dirección de Sanidad y sus unidades desconcentradas, están en la obligación de prestar el servicio público esencial en salud de manera ininterrumpida para no incurrir en acciones u omisiones que afecten la prestación del servicio a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN, máxime cuando los trámites administrativos y presupuestales no pueden llegar a generar barreras de acceso a dicho servicio, dado que dichas conductas vulneran los derechos fundamentales a la vida e integridad personal, así lo expresó la H. Corte Constitucional en sentencia T- 060 de 1997:

*"... **Es obligación primordial, tanto, de las entidades** como de los particulares que participen en **la prestación del servicio público de salud, garantizar su continuidad**. Primero debe ser la valoración médica y luego la exclusión del sistema, si es que da lugar a ello. Pero no al revés: quitarle el servicio y luego obligarla a trámites burocráticos para readquirirlo, ya que esto atenta contra la continuidad del servicio de salud. Como se rompió la continuidad, hay la amenaza contra los derechos fundamentales a la vida e integridad personal puesto que, si la actora tiene una incapacidad permanente y no se la atiende, pese a tener derecho a ello, surge la amenaza de violación a tales derechos. Para saber si tiene derecho o no a la atención médica por parte de Cajanal, la carga de la prueba para la suspensión del servicio le corresponde a quien lo suspende porque debe justificar la no prestación que se venía dando".* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

4. En Concepto C – 161 de 2022, suscrito por el Subdirector de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - ANCP, sobre el tema realizó las siguientes precisiones:

*"...De otro lado, las excepciones a la restricción prevista en la Ley de Garantías, con fundamento en las cuales podrán las entidades públicas adelantar procedimientos de selección directa en períodos previos a la contienda electoral por la Presidencia, se encuentran consagradas en el inciso final del citado artículo 33 de la Ley 996 de 2005 en lo referente a i) la defensa y seguridad del Estado; ii) los contratos de crédito público; iii) los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres; iv) los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor; y, v) **los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. Es responsabilidad del respectivo ente del Estado, examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y determinar si las mismas se enmarcan en alguna de las mencionadas excepciones, de manera que se le permita realizar la contratación que necesite en forma directa**.*
En esta labor es importante tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, en Sentencia C- 1153 de noviembre 11 de 2005, que «si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones, también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos, cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación»19. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa, salud, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas, que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral.
...
***Por tanto, las excepciones a la prohibición contenida en el inciso segundo de artículo 33 de la ley de garantías electorales tienen por finalidad garantizar la prestación ininterrumpida de algunos servicios públicos, que dada su importancia en el orden interno, se verían irrazonablemente afectados por la restricción explicada**. De igual*

*forma, **la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado**, en concepto del 2 de septiembre de 2013, mencionó las excepciones a la prohibición del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales, **resaltando el carácter taxativo de la regla de excepción referida, y señalando la independencia de los supuestos establecidos allí**, así:*

[...]

Las excepciones aplicables a la restricción de contratación pública. Ahora bien, las únicas excepciones a las disposiciones previstas en la Ley de Garantías se encuentran

numeradas taxativamente en el último inciso del artículo 33 de la ley 996 de 2005, dentro de las que se encuentran:

[...]

***5. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias** [...] ..."* (Subrayas y negrillas fuera del texto).

5. En el mismo sentido, para el caso de esta Dirección es importante mencionar que, mediante comunicaciones oficiales No. S-2013-059877-DISAN de fecha 04 de diciembre de 2013 y S-2019- 032842-DISAN del 17 de junio de 2019, el Grupo Asuntos Jurídicos de la Dirección de Sanidad emitió pronunciamientos respecto de la aplicación de la Ley 996 de 2005, siendo importante reiterar y resaltar lo siguiente:

"La Ley 996 de 2005, establece excepciones a la restricción de la contratación directa, de acuerdo al sujeto, indicando que se exceptúan "...los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias..." así:

*"...**Artículo 33. Restricciones a la contratación pública.** Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

*Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, **y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias**..." (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

A falta de definición legal del término "entidad sanitaria" y para efectos de determinar los alcances de la excepción, se hace necesario remitirse a su significado semántico; entendiéndose por esta como aquel conjunto de servicios gubernativos ordenados para preservar la salud de los habitantes de la Nación. En el mismo sentido, según concepto emitido por el Doctor Edilfonso Morales de la oficina jurídica del Ministerio de Protección Social, se define la entidad sanitaria como "...aquella institución que por mandato legal tiene el deber de garantizar la prestación de un servicio de salud..."

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso indicar que el Art 1° del DECRETO LEY 1795 DE 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" (Vigente para la época) *dispone lo siguiente:*

*"ARTÍCULO 1. El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional es un conjunto interrelacionado de Instituciones, Organismos, Dependencias, Afiliados, Beneficiarios, Recursos, Políticas, Principios, Fundamentos, Planes, Programas y Procesos debidamente articulados y armonizados entre sí, para el cumplimiento de la misión, cual **es prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios**". (Subrayas y negrillas fuera de texto)*

La norma transcrita permite establecer con claridad que la misión del SSMP que cumple a través de sus dependencias, Áreas, Seccionales y Nivel Central, es el cubrimiento de necesidades sanitarias y hospitalarias; todas estas encaminadas a preservar la Salud de sus beneficiarios y afiliados.

Por otro lado, refiriéndose a la ley de garantías, el instructivo 124 /DIPON OGESI, de fecha 29 de diciembre de 2005 dispone en su ultimo inciso lo siguiente: "... Como lo expresa claramente la Ley, esta restricción no aplica para los establecimientos de sanidad y hospitalarios".

*En virtud de lo expuesto, se concluye que las restricciones a la contratación pública que hace la Ley de Garantías, **no aplica** para la Dirección de Sanidad, sus Áreas y Seccionales, toda vez que su misión es **prestar el servicio público esencial en salud** a sus afiliados y beneficiarios conforme al Decreto 1795 de 2000; razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud conforme los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 11550 de 2007, contrataciones que se sujetan a preservar la Salud". (Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Así las cosas, se reitera la posición, en el sentido de señalar que **las restricciones en contratación pública previstas en la Ley 996 de 2005 no aplican para la Dirección de Sanidad, sus Regionales de Aseguramiento en Salud, Unidades Prestadoras de Salud y Hospital Central**, en lo que atañe a su misionalidad que no es otra que la prestación del servicio de salud al policía y su familia conforme al Decreto Ley 1795 de 2000, razón por la cual podrá celebrar la

contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, contrataciones que se permiten preservar la vida y la salud.

JUSTIFICACIÓN VIGENCIAS FUTURAS

Teniendo que la Policía Nacional debe ajustarse a los principios que rigen el sistema presupuestal, entre los cuales se encuentra el de anualidad del gasto público, es uno de los principios rectores de la actividad contractual pública, conforme al cual las entidades deben planear sus contrataciones de manera que sus compromisos contractuales sean atendidos durante la respectiva vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. En este sentido, la regla general es que las entidades estatales solo pueden adquirir compromisos presupuestales que no excedan en su ejecución la vigencia fiscal en la que se suscribe el respectivo contrato.
No obstante, conforme lo ha señalado el Consejo de Estado, el principio de anualidad no es absoluto en "*la medida en que la actividad presupuestal está íntimamente ligada con el principio de planeación, la cual normalmente es efectuada para periodos que superan el año calendario. Esta realidad impone la configuración de mecanismos presupuestales que permitan compatibilizar tales principios*" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 1 de febrero de 2018. Radicado Nro. 08001-2331-000-2010-00987-01. C.P. Oswaldo Giraldo López)

Dentro de los mecanismos presupuestales que constituyen excepciones al principio de anualidad se identifican: **las vigencias futuras**, las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, teniendo las primeras con soporte en el artículo 23 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en el cual se refiere a la autorización que deben solicitar las entidades para asumir obligaciones que afectarán los presupuestos siguientes a los de la vigencia fiscal en la que inició la ejecución, es decir, correspondientes a las obligaciones cuya ejecución inició con presupuesto de una vigencia fiscal, pero que deberá continuarse con presupuestos de las siguientes vigencias. **Sobre esta figura el Consejo de Estado precisó que**; "*...son un instrumento de planificación presupuestal y financiero que permite autorizar la asunción de obligaciones que afecten los presupuestos de vigencias posteriores, y tienen como fin garantizar la existencia de apropiaciones suficientes en los años siguientes para asumir compromisos y obligaciones con cargo a ellas, así como también disponer de los recursos financieros, y de esa manera garantizar el avance y conclusión de proyectos plurianuales.*"

Por otra parte, la Ley 813 de 2003 establece en sus artículos 10° y 11° dos tipos de vigencias futuras**: las vigencias futuras ordinarias**, según la cual el Consejo Superior de Política Fiscal – Confis, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumplan los prepuestos señalados en la norma. Y, **las vigencias futuras excepcionales**, en virtud de la cual el Confis, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

Con base en la anterior explicación de las vigencias futuras ordinarias, en el eventual caso de ser autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba estará en la facultad legalmente permitida de adelantar proceso en el que se incluyan vigencias futuras o en su defecto adicionar el mismo a un contrato en ejecución y, por consiguiente, que el contratista autorice mediante escrito ante el supervisor designado para proyectar el respectivo modificatorio, el cual será publicado en el futuro proceso contractual, lo anterior, con el único fin de garantizar la continuidad y el acceso a la prestación de los servicios de salud para los usuarios de subsistema de salud en el departamento de Córdoba.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y CINDY LUZ CANTERO SOTO	92-7-20006-23	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	PN UPRES MEMOT CD 012-2023	100%	Ninguno
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y CINDY LUZ CANTERO SOTO	92-7-20037-24	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	PN UPRES MEMOT CD 040-2024	100%	Ninguno
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA Y LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO	92-7-20049-25	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	CN UPRES MEMOT CD 053-2025	100%	Ninguno

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La entidad requiere contratar la prestación de servicios profesionales, al respecto, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", dispone:

"ARTÍCULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.
Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

Así mismo, el numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, establece:

"ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)." (Subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por su parte, el Decreto 1068 de 2015 respecto de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:
"Artículo 2.8.4.4.5. CONDICIONES PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)".

Así mismo, una vez analizado el mercado, el sector y la justificación del presente proceso se requiere de una persona natural que cumpla con los requisitos de idoneidad, experiencia y conocimiento, para el cumplimiento del objeto requerido según lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública".

Artículo 2.2.2.3.7. Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.
Para los efectos del presente decreto, la experiencia se clasifica en profesional, relacionada, laboral y docente.
Experiencia Profesional. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.
(...)
Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.
(...)
Artículo 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.
Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:
1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.
(...)"

Por lo antes expuesto, en virtud a la idoneidad reflejada en la experiencia profesional de acuerdo con el objeto del contrato, la modalidad que se utilizará para la selección del contratista será la CONTRATACIÓN DIRECTA.

En atención a la norma en mención y en virtud al numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 del 2014".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Descritas en documento anexo del presente estudio

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

No se realiza este ítem porque se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** "*Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la idoneidad y nivel de educación del contratista, se constató que **LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO** Identificado con cedula de ciudadanía No **1.046.910.150** expedida en de Segovia - Antioquia, obtuvo del **CENSA RIONEGRO** el título de **TECNICO PROFESIONAL AUXILIAR DE ENFERMERIA** según consta en la solicitud de convalidación de resolución **No 5-7453-12 de fecha 01 de marzo de 2012»**

*Información avalada y verificada por el responsable de talento humano de la unidad el **13 de mayo de 2024**, quedando soporte en el formato CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN - INFORMACIÓN ACADÉMICA, para desarrollar el objeto contractual y en cumplimiento al Instructivo 021 DIPON-DITAH del 04 de agosto 2015 y Circular Externa 100-002-2017 del 12 de enero de 2017*

4.1.3 EXPERIENCIA (En caso que aplique)

Con el fin de garantizar la calidad del servicio a contratar, evitar incumplimientos en la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la **Resolución No. 0095 de marzo de 2026**, que, para **Auxiliar de Enfermería** exige Título técnico, experiencia de mínimo seis (6) meses.

Con el fin de verificar la necesidad de justificar y la experiencia se realizó solicitud al correo electrónico la-ley-cris@hotmail.com de la señora **LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO**, en la cual se requirió allegar certificación laboral de entidad pública y/o privada con el fin de ser relacionada como experiencia en el presente estudio previo, de lo cual se obtuvo respuesta el día 13/11/2025 en la cual indicó; "Envió anexo certificados de experiencia laboral relacionados".

EMPRESA O ENTIDAD: SUMIMEDICAL
Fecha de inicio: 16 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Fecha de término: 4 DE MAYO DE 2020
Objeto del contrato: AUXILIAR DE ENFERMERIA

EMPRESA O ENTIDAD: QUIROFANOS EL TESORO
Fecha de inicio: 05 DE OCTUBRE DE 2018
Fecha de término: 28 DE FEBRERO DE 2019
Objeto del contrato: AUXILIAR DE ENFERMERIA

EMPRESA O ENTIDAD: CLINICA ESIMED DE LA 80
Fecha de inicio: 12 DE JUNIO DE 2016
Fecha de término: 1 DE OCTUBRE DE 2018
Objeto del contrato: AUXILIAR DE ENFERMERIA

Por consiguiente, se toma como experiencia para el presente proceso el contrato celebrado con la Unidad Prestadora de Salud Córdoba – Policía Metropolitana San Jerónimo de Montería, bajo consecutivo contractual 92-7-20049-25 del 19/05/2025 y con un plazo de ejecución entre el 22/05/2025 y el 20/11/2025, de lo cual se logró determinar que no se adelantaron incumplimientos por parte del supervisor del contrato.

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

N/A para la modalidad de contratación

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

N/A para la modalidad de contratación

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES (En caso de que aplique)

N/A para la modalidad de contratación

4.1. **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

N/A para la modalidad de contratación

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

N/A para la modalidad de contratación

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

N/A para la modalidad de contratación

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

N/A para la modalidad de contratación

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio como **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, será en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario-montería **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA**, ubicada en la carrera 14 Nro. 41 -61 barrio laureles de la cuidad de montería Córdoba o donde se designe eventualmente por necesidades del servicio.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 0095 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones".* resolvió fijar los valores de los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad Policía Nacional y de igual forma las horas para la Prestación del servicio, por tal motivo el contratista ejecutará el contrato durante ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, la agenda para la prestación del servicio será concertada entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR DEL CONTRATO de acuerdo a la necesidad y la capacidad instalada de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA – ESPRI MONTERIA**. Las actividades a desarrollar semanalmente serán las establecidas en el anexo al presente estudio "condiciones técnicas específicas".

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente proceso será de doscientos diez (210) días de la vigencia 2026, para un total de siete (07) meses, el cual iniciará a partir de la aprobación de la Garantía y suscripción de la Carta de Inicio.

El anterior término pactado se da teniendo en cuenta la Medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de un aparte de la Circular Conjunta 100-005-2022 del 23 de noviembre de 2023 a través de medio de control de nulidad simple, radicado bajo consecutivo número 11001-03-24-000-2023-00008-00 (69539), en el cual el señor Joel David Gaona Lozano demandó al Departamento Administrativo de la Función Pública y Escuela Superior de Administración Pública en cual el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA y SUBSECCIÓN C, resolvió:

*"**DECRÉTASE** la medida cautelar de suspensión provisional de los efectos jurídicos del aparte "La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (4) meses (...)", contenido en el numeral 3 de la Circular Conjunta 100-005-2022, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído"*
(...)
"La actividad de contratación con las entidades se encuentra regulada de manera general por las disposiciones legales que integran el Estatuto de Contratación de la Administración Pública – conformado básicamente por las leyes 80 y 1150 –, en virtud de la prohibición contenida en el aludido artículo 84 de la Carta le está vedado a toda autoridad - incluido el Presidente de la República -, agregar requisitos, exigencias o trámites para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, asesoría y consultoría (...) sólo la ley está llamada a disponer las reglas y principios que rigen los contratos administrativos (arts. 150 in fine superior y 1 de la Ley 80) (...)."

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba, se obliga a pagar el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (2.602.590,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, O SU EQUIVALENTE POR FRACCIONES SEGÚN EL CASO.**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los anteriores honorarios corresponden a servicios prestados a la Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por un tiempo no inferior ocho (08) horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales y ciento noventa (190) horas mensuales, mensuales, según agenda concertada con el supervisor del contrato.

La Unidad Prestadora de Salud Córdoba pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista dentro de los primeros 15 días de cada mes, una vez presentada la factura electrónica, la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL (en caso que aplique), certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos. En todo caso, el pago se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Unidad Prestadora de Salud Córdoba se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC aprobado por Ministerio de Hacienda. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 042 del 26/12/2023, en el cual el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público frente a la facturación electrónico precisó lo siguiente:

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.
Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:
2 proceso de habilitación:
2.1 Registro y habilitación: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN", en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

Certificado de firma digital: Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

Documentos requeridos:

- Cuenta de Cobro con sus respectivos soportes requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Córdoba de acuerdo al derecho a turno.
- Declaración juramentada.
- Recibo de pago y la planilla de pago de aportes de salud, pensión y ARL
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (Recibido a Satisfacción).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el **Responsable Validación de Derechos UPRES CORDOBA** o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en los Artículos 83 *"Supervisión e interventoría contractual"* y 84 "*Facultades y deberes de los supervisores y los interventores*" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, quien presentará los informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del contrato, los cuales deberán ser cargados a la plataforma del SECOP II.

Funciones a realizar durante la ejecución del contrato:

- Realizar el control en la ejecución del contrato.
- Remitir mensualmente a la oficina de contratos Copia de la factura, planilla de pago, RAS, Informe mensual de actividades del contratista.
- Verificar que el contratista se encuentre afiliada como independiente, realice el pago de la seguridad social (Salud, pensión y ARL) con base en el 40% del honorario mensual sin ser en todo caso inferior al S.M.M.L.V. y en los porcentajes ordenados por la ley.
- Solicitar de manera sustentada con mínimo un mes de anticipación prorrogas o adiciones del contrato.
- Proyectar el acta de liquidación del contrato dentro de los 2 meses siguientes a la finalización del contrato, en cumplimiento del decreto 1082/2013 y el manual de contratación 3049 de 2014
- En caso de incumplimientos del contrato realizar los requerimientos necesarios al CONTRATISTA para que se solvente la situación y en caso de no solucionarse se requiere informar a la oficina de CONTRATOS y jurídica para que se adopten las sanciones que sean del caso.
- Verificar que el contratista renueve el examen preocupaciones en el momento oportuno
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- El supervisor deberá solicitar el usuario para registrase en el SECOP II, con este, podrán acceder al proceso de contratación relacionado en el asunto. Lo anterior con el fin de que cada supervisor publiqué el respectivo informe de supervisión 2BS-FR-0019 dentro del proceso en dicho Portal, de acuerdo a lo establecido en la guía de gestión contractual capítulo VI. Seguimiento a la ejecución contractual, la cual puede ser consultada en el siguiente link:
- https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf
- Vencidos los términos de las garantías de cumplimiento, calidad, y responsabilidad civil, debe informar del hecho al grupo de contratos o a la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad, para que se proceda al cierre del expediente del proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.4.3. D.1082/15).
- Verificar cada 4 meses que el contratista no se encuentre inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad en el vínculo https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

- En cumplimiento de la Directiva presidencial Número 1 del 17/01/2022, realizar seguimiento continuo del contratista, consultando, analizando, la información registrada y declarada en las plataformas tecnológicas del estado disponibles, (SECOP I Y II, SIGEP, y portal anticorrupción de Colombia PACO (https://paco.gov.co) incluyendo las modificaciones ocurridas durante la ejecución para identificar los potenciales conflictos de intereses que puedan surgir con relación a este y comunicarlo a la oficina de contratos para que se adopten las decisiones que sean procedentes. (Verificar por ejemplo que no exista parentesco con el ordenador del gasto, jefe del establecimiento, jefe unidad prestadora, personal involucrado en el proceso contractual; que el personal médico no preste sus servicios en dos entidades públicas).

Todo lo relacionado anteriormente obedece a que los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual de los contratos vigilados, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus solicitudes por escrito (Ley 80 de 1993 artículo 32) y los requerimientos o informes que realice deben posterior a ello publicarse en el SECOP (Decreto 103 de 2015 artículo 8). En ningún caso los supervisores en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la Entidad Estatal en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado por lo que las mismas siempre deben ser tomadas por la suscrita con base en lo que los primeros hubieran informado sobre la ejecución de las obligaciones contractuales.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de contratación que se derive del presente estudio previo, deberá realizarse en forma total, bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Los factores que se deben tener en cuenta en la identificación y distribución de los riesgos y garantías (Garantía Única). Se relacionan en el Anexo denominado: "Estimación, Tipificación, Asignación De Riesgos Y Determinación De Garantías", del presente Estudio Previo.

MECANISMO DE COBERTURA DE LOS RIESGOS.

Tendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, sus características y a la forma de pago, la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, determina la exigencia de las siguientes garantías:

- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

- **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y 1 año más, a partir de la expedición de la carta de inicio del contrato y de las prórrogas si la hubiere.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Vigente por el término de la duración del contrato. en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada la NACION-POLICIA NACIONAL - la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, y por un término igual a la duración del contrato, dicha garantía se constituirá por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000,00)

Se constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada la Policía Metropolitana de San Jerónimo de Montería - Unidad Prestadora de Salud Córdoba, por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la que se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional.
Nota: Para este caso entiéndase por vigencia, el tiempo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se consultó dentro de las tres últimas vigencias 2023, 2024 y 2025 en la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co y las bases de datos que reposan en la Policía Nacional, evidenciándose procesos con objeto similar así: (esta información debe ser con los mismos datos del numeral 2, antecedentes administrativos del proceso)

	VIGENCIAS		
	2023	2024	2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	92-7-20006-23 prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	92-7-20037-24 Prestación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba	92-7-20049-25 Prestación de Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como técnico auxiliar de enfermería en la Unidad Prestadora de Salud Córdoba
FORMA DE EJECUCIÓN	N/A	N/A	N/A
VALOR DEL CONTRATO	$ 6.978.084,00	$19.364.183,10	$14.872.002,00
FORMA DE PAGO- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE PAGO ESTABLECIDAS	MENSUALIDADES VENCIDAS	MENSUALIDADES VENCIDAS	MENSUALIDADES VENCIDAS
RECURSO	16	16	16
LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CARRERA 14 # 41-61, BARRIO LOS LAURELES Montería Córdoba COLOMBIA	CARRERA 14 # 41-61, BARRIO LOS LAURELES Montería Córdoba COLOMBIA	CARRERA 14 # 41-61, BARRIO LOS LAURELES Montería Córdoba COLOMBIA
CONTRATISTA	CINDY LUZ CANTERO SOTO	CINDY LUZ CANTERO SOTO	LEYLA CRISTINA VELEZ LONDOÑO
COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS E IMPOSICIÓN DE SANCIONES	NO HUBO	NO HUBO	NO HUBO
GARANTÍAS EXIGIDAS Y SINIESTROS	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE EJECUCIÓN)	4 (Meses)	8 (Meses) 15(días)	4 (Meses)
NÚMERO DE PROCESO	PN UPRES MEMOT CD 012-2023	PN UPRES MEMOT CD 040-2024	PN UPRES MEMOT CD 040-2024

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Teniendo en cuenta que el presente estudio previo se adelantará por la modalidad de Contratación Directa prestación de servicios profesionales, se requiere que la persona a contratar cuente los requisitos dispuestos en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026 Por** *la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:

LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA requiere contratar a la señora **LEYLA CRISTINA VÉLEZ LONDOÑO** en atención a que cumple con el perfil requerido en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad".*

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: N/A

COSTOS DE OPORTUNIDAD: N/A

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: N/A
COSTOS INDIRECTOS: Pólizas, gastos administrativos (Seguridad Social Integral).

4. MONEDA A CONTRATAR

Pesos Colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 193 del 14 de mayo de 2024** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.4. PRECIOS DE MERCADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No se realiza este ítem en el presente estudio previo ya que para el pago de profesionales por prestación de servicios y en la actualidad se encuentra normado mediante **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** "*"Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, EXENTO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO EXENTO DE IVA
1	02-02-02-008-03	16	UPRES-DECOR	AUXILIAR DE ENFERMERIA	1	**$ 2.602.590,00**	**$ 18.218.130,00**
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 18.218.130,00**

El valor estimado del contrato se estableció teniendo en cuenta el valor mensual y el plazo está determinado en la **Resolución No. 0095 del 02 de marzo de 2026** *Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la dirección de sanidad de la policía nacional y se dictan otras disposiciones*".

Mayor **DORA YANNET RISCANEVO ESPITIA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Córdoba

Patrullero **LUZDEYS BLANCO MONTES**
Estructurador Estudio Previo

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Seleccionar modalidad de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA EN SU ESPRI-MONTERÍA.**

Aplica	Anexos
✓	Certificación de la necesidad
✓	Especificaciones técnicas mínimas
✓	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
✓	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
✓	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
	Ficha técnica
✓	Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
✓	Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional
☐	Indicación de trato nacional
☐	Experiencia del proponente
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
☐	Clasificación proponente extranjero
✓	Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
✓	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
✓	Compromiso anticorrupción (obligatorio)
☐	Capacidad financiera
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
☐	Certificación de la capacidad técnica
✓	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
☐	Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

1. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar)
2. Constancia de idoneidad y experiencia (firmada por el dueño de la necesidad)
3. Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta)
4. Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista, actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato)
5. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad)
6. Hoja de vida función pública actualizada SIGEP II; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
7. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEP II)
8. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150 o/o
9. Fotocopia de diplomas - bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
10. Fotocopia de acta de grado - bachiller, pregrado y postgrado
11. Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matrícula y que están reglamentadas por Ley. Está información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública).

12. Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud)
13. Documentos que acreditan la experiencia - de acuerdo con la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024 DISAN, o la que esté vigente.
14. Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (inferior a 3 meses)
15. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses)
16. Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses)
17. certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801de2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
18. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años le 1918 del 12/07/2018 (cara asistenciales y administrativos)
19. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
20. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN. (los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada)
21. Formato de información a terceros- firmado.
22. Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses)
23. Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.
24. Constancia de afiliación a fondo de pensión
25. Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en
26. cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo v edad)
27. Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
28. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016
29. Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP 11
30. Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP 11

Al personal asistencial se le solicitarán los mismos documentos que a los contratistas administrativos. Adicionalmente los cursos que se relacionan a continuación, de acuerdo al perfil requerido.

1. Curso de Soporte Vital Básico (BLS), Para Auxiliares de Enfermería (vigencia de dos años)
2. Curso de primer respondiente aplica para todas las personas.
3. Curso de víctimas de ataques con agentes químicos para médico especialista, médicos
4. generales, enfermeros, personal de urgencias ambulancias y prehospitalarios.
5. Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, todo el personal de consulta.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD (APLICA: COMPRAVENTA. SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	

En mi calidad de **RESPONSABLE TALENTO HUMANO DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA**, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que consultado y verificada la planta de personal por el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Dirección de Sanidad, no se cuenta con personal suficiente disponible que ostente el título de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA,** para cubrir la necesidad planteada en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba, según lo autorizado mediante **NECESIDADES DE PERSONAL ASISTENCIAL No. 015 – 0 – AS** emitida mediante comunicación oficial No. **GS-2026-002096-DISAN** del **13/01/2026** emitida por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, para (**08 HORAS**) y lo certificado en el plan anual de adquisiciones No. **111 del 12 de marzo de 2026,** y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Intendente Jefe **ANGEL DAVID JIMENEZ SEVERICHE**
Responsable Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Córdoba

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS	

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Realizar creación de agendas y asignación de citas para pacientes de rutas.
2	Apoyar en la atención de usuarios de las diferentes rutas y servicios prestados en la unidad Upres Decor (administrativos, de archivos, de farmacia, de consulta externa, de consulta especializada, pediatría, ginecología, medicina interna, psiquiatría)
3	Realizar actividades de Auxiliar en enfermería en el servicio de consulta externa de la unidad prestadora de salud Córdoba.
4	Apoyar en tamizaje de riesgo Cardiovascular
6	Apoyar en la entregar y consolidación de insumos de pacientes diabéticos
7	Realizar campañas que fortalezcan el servicio en la consulta do en la unidad
8	Realizar actividades de limpieza y desinfección de consultorio de la unidad.
9	Realizar el diligenciamiento y actualización de base de datos de los pacientes de rutas
10	Realizar seguimiento a usuarias maternas para el cumplimiento de citas médicas e insistentes
11	Procurar el cuidado integral de su salud durante la prestación del servicio.
13	Brindar educación a pacientes de promoción y mantenimiento de la salud, de acuerdo al momento curso de vida
15	Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
16	Apoyar en el diligenciamiento de la matriz de caracterización de gestantes activas.
17	Apoyar en la entrega de preservativos, Diligenciamiento de la matriz, tabulación y transcripción de asistencia de entrega
18	Apoyar en la atención de pacientes inhaderentes a los programas de HTA- DBT - Polimedicados y demás que son vistos dentro del programa promoción y mantenimiento de la salud y por médicos especialistas de la red externa
19	Diligenciar y actualización de driver (preservativos, demanda inducida, panel ambulatorio)
20	Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada laboral.
21	Utilizar los elementos de protección personal para cada función o actividad que valla a realizar en cada procedimiento, según lo estipulado en la ley 9 de 1979 (*uso obligatorio de los elementos de protección personal)*
22	Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera.
23	Informar al supervisor del contrato el desarrollo de las actividades y novedades que se presenten durante la ejecución.

Nota: las anteriores deberán ser verificadas durante el plazo de ejecución, por parte del supervisor del contrato quien deberá garantizar su cabal cumplimiento en el respectivo informe de supervisión y recibido a satisfacción

Luzdeys Blanco Montes

Patrullero **LUZDEYS BLANCO MONTES**
Estructurador Estudio Previo

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA (Aplica solamente para contratación directa - prestación de servicio y apoyo a la gestión)	

Montería, 12 de marzo de 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA

En mi calidad de jefe del ESTABLECIMIENTO PRIMARIO - MONTERIA **DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA**, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del Señora **LEYLA CRISTINA VÉLEZ LONDOÑO** identificado con la cedula de ciudadanía **No 1.046.910.150** de **Segovia- Antioquia** y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como profesional para la asesoría en **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, el mencionado profesional prestó sus servicios en **LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA** demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con el contrato N° 92-7-20049-25

Intendente Jefe **DEIBY DEL CRISTO DIAZ GONZALEZ**
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Montería

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL: No aplica para la modalidad de contratación

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO MÁS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE INICIO DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LAS HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS, A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE INICIO DEL CONTRATO Y DE LAS PRÓRROGAS SI LA HUBIERE.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MÁS CUATRO (4) MESES Y UN AÑO MÁS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SI LAS HUBIERE BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.00) AL PERSONAL ASISTENCIAL DIFERENTE A MÉDICOS U ODONTÓLOGOS, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DE LAS PRORROGAS SE LAS HUBIERE.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

Nota: Para este caso entiéndase por vigencia, el tiempo de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

POLICÍA NACIONAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACION DE LOS RIESGOS	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACION COBERTURA / VIGENCIA
						POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Luzdeys Blanco Montes

Patrullero **LUZDEYS BLANCO MONTES**
Estructurador Estudio

Patrullero **OCTAVIO SAMUEL RACEDO DIAZ**
Asesor Jurídico Unidad Prestador de Salud Córdoba

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

No	11	10	9	8	7	6	5	4	3	2	1
clase	Espe	Espe	Espe	Gen	Gen	Gener	Genera	General	Especifico	Especifi	Especifico
Fuente	Exter	Exter	Exter	Exter	Exter	Extern	Externo	Externo	Interno	Externo	Externo
Etapa	Ejec	Sele	Sele	Plan	Sele	Contr	Contrat	Contrataci	Selección	Selecció	Selección
Tipo	Oper	Oper	Oper	Ries	Tecn	Social	regulat	Operacio	Financiero	De la	Ambiente
Descripción	Que el contratista se retire, antes del plazo de ejecución	nhabilidad sobreviniente durante el desarrollo del	Falsedad en los documentos que forman la oferta	Pérdida de vigencia de la normatividad aplicable.	Son los derivados de fallas en los sistemas de	Son los derivados de los cambios regulatorios o	Derivados de cambios regulatorios o	Que el contratista no reúna la documentación	Financiación del proceso	Son los derivados	ncumplimiento normativo frente al manejo ambiental
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Terminación anormal del proc	Terminación anormal del proc	Declaratoria Desierto del Proc	pérdida de tiempo en el proc	Afectación al proceso y a los usua	Dificultades en la ejecución del	• Demora en la prestación	Retraso en la legalización de contrato. *desgaste administrativo *Retraso en la ejecución del	No contar con el certificado de disponibilidad presupuest	Incumplimientos y dila	Procesos judiciales y
Probabilidad	1	1	1	3	2	2	4	3	2	2	2
Impacto	4	4	4	2	2	3	3	3	3	3	3
Calificación total	5	5	5	5	4	5	7	6	5	5	5
Prioridad	Medi	Medi	Medi	Acep	Ries	Riesgo	Riesgo	Riesgo	Bajo	Rie	Rie
¿A quién se le	Entid	Cont	Entid	Grup	Ofer	Contr	Contrati	Contratist	Contratante	Ofe	Ofe
Tratamiento/controles a ser implementados	Reducir la probabilidad	Evitar el riesgo / decla	Evitar el riesgo/verificac	Consultar régimen de	Establecer canales	Colectar información sobre	Determinar causas del siniestro, asignar responsabili	Realizar contacto lo más pronto posible	Incluir el requerimiento en el plan de necesidades y establecer su certificación como	Establecer pla	Contar con progra
Impacto después del tratamiento: Prob	1	1	1	1	2	2	4	1	2	2	2
Impacto después del tratamiento: Impa	2	3	1	2	2	3	3	2	3	3	3
Impacto después del tratamiento: Valor	3	4	2	3	4	5	7	3	5	5	5
Impacto después del tratamiento: Cate	Bajo	Ries	Ries	Ries	Ries	Riesg	Riesgo	Riesgo	Riesgo bajo	Rie	Rie
¿Afecta el	No	No	No	No	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por	Analista de	Evaluado	integrante	Jefe Grup	Contratistas		Contratos,	*Contratos	Dueño del proceso	contrat	contrati
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Desde la adju	Inmediatament	Evaluación de	Permanente	Inmediatament	De acuerdo al	Verificación Permanente después de	De acuerdo al	Incluir la el requerimiento en el plan de necesidades	Con la pre	Con la pre
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fecha de Terminación del contrato	Adjudicación	Publicación de las evaluaciones	Verificación de la normatividad vigente (Actualización)	Inmediatamente detectada la novedad	Antes, durante y en la ejecución del proceso	Durante la ejecución del contrato.	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetand	A mediados de la vigencia fiscal	20 días después de recibidas el total de	20 días después de recibidas el total de ofer
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Notificación del acta de terminació	Evaluación Jurídica	Verificación de los documentos	Verificación de la normatividad	Verificar información que se	Estando alertas y atendiendo l as	Verificando periódicamente la normativa asociada al proceso y sus cambios	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el	Revisión en el plan de compras	En la evaluación de	En la evaluación de
Monitoreo y revisión: Periodicidad ¿Cuándo?	Inmediatamente	Cada vez que se presente	Permanente	Permanente	Cada vez que se presente la documentación o información	Mensualmente.	Permanente durante vigencia del contrato.	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato	Anual	Mensual	Mensual

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	POLICÍA NACIONAL
ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	

| | | |

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el **CONTRATISTA,** cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE SANIDAD – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.

1. Firmar el contrato para conformar los mecanismos de cobertura que amparan el presente contrato.
2. El contratista deberá tramitar ante la Entidad Prestadora de Salud (EPS) la incapacidad que se genere durante la ejecución del contrato y que la misma no amerite la suspensión temporal del contrato.
3. Cumplir con el Objeto del contrato.
4. El contratista cuando en ejercicio de su profesión deba prescribir actividades y procedimientos médicos y medicamentes deberá acogerse a los Acuerdos 02 de 2001, 042 de 2005 y 046 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional y a las Guías de Manejo establecidas y que se establezcan en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional cuando a ello haya lugar.
5. Responder en los plazos que la Policía Nacional – Comando de Departamento Córdoba – UPRES establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Constituir en debida forma y aportar al (Grupo de contratos Comando del Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única mediante las pólizas que va amparar el presente contrato.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento al Comando de Policía del Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Restituir a la Policía Nacional – Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado elementos para prestar el servicio.
12. Contribuir con el desarrollo y Orden de los establecimientos como la Unidad Prestadora De Salud, Unidad Prestadora De Salud Córdoba, donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
13. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la Policía Nacional - Comando de Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y Regional De Aseguramiento De Salud N°6 para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
14. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
15. Hacer parte de los comités académicos, administrativos de casos especiales, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo la POLICIA NACIONAL – Departamento de Policía Córdoba, Unidad Prestadora De Salud Córdoba y Regional De Aseguramiento De Salud N°6 para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
16. Rendir los informes que la POLICIA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA requiera dentro de los plazos determinados
17. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran.

18. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la policía nacional - policía metropolitana de montería - área de sanidad, representantes legales de IPS, auditores de IPS pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
19. El contratista deberá presentar Cinco (05) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato, al supervisor del contrato un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
20. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
21. Las demás obligaciones del contratista contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
22. Desarrollar las acciones necesarias con el fin de dar respuesta a las peticiones, quejas y demas acciones de terceros o de organos de control.
23. Realizar los informes requeridos y apoyar las actividades de referencia.
24. Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
 1. Procurar el cuidado integral de su salud.
 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

 Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
 1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
 2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
 3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.

 Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:

 1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
 2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica pre-ocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
 3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
 4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.
25. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

26. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
27. Mantener la debida reserva a comentarios que se emitan durante la jornada.
28. Brindar orientación a todo usuario o funcionario que lo requiera
29. Informar al supervisor del contrato del desarrollo de sus actividades y novedades que se presenten.
30. Ejercer su profesión con moral y ética.
31. Asistir a las capacitaciones que designe la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B CÓRDOBA
32. Atender con humanismo y calidad todos los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.
33. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de la Unidad.
34. Aplicar dentro de sus actividades el cumplimiento a los decretos 351 de 2014 "Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades", la resolución 591 de 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades" y el decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral."
35. Aplicar dentro de sus actividades las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso y ahorro racional del agua, la energía y el papel, realizar segregación y disposición adecuada de residuos generados en la atención en salud y demás actividades, que incluyan o relacione su labor, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya.
36. Durante la prestación del servicio y conforme a la política de calidad y a los principios de humanización adoptados por la dirección de sanidad de la Policía Nacional, el contratista deberá brindar trato adecuado al usuario del subsistema de salud de la Policía Nacional, conforme a los principios de humanización: respeto, dignidad, empatía, comunicación clara y amable, oportunidad en la atención, confidencialidad y vocación de servicio.